

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIAI MENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparenci y Acceso a la Información Pública Gubernamenta

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 1 6 JUL 2015 MÉXICO, D. F. OFICIO No. DGGIMAR.710/, # 005649 No. de BITÁCORA 09/AH-0101/07/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Ácuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 1 6 JUL 2015 ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V. RMS930107NG6 RIO DE JANEIRO NO.2325 INTERIOR F VIGENCIA FINAL **PROVIDENCIA** CP. 44630, GUADALAJARA, JALISCO 01/07/2016 TEL. 01 (55) 2612 3005 FAX 01 (55) 2612 3005 CORREO ELECTRONICO: macotero@bioserviciosmexico.com

NOMBRE COMERCIAL

MATADOR 90 SP / KUIK 90 PS / LASH 90 PS / IGUANA 90 PS / LONGMARK 90 PS / MATADOR 90 PS / METOMILO 90 PS / TOXON 90 % PS / FUZCA / SIANATE / TANATE / CLAP 90 PS / AMPA-RO / FAMOX / SOGG / BARBARO / TORRENTE / WACO / PARDO /

BOMBASIL 90 PS / ROTASHOK (METOMILO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

metomilo: S-metil-N-[(metilcarbamoil)oxi] tioacetimidato

ESTADO FÍSICO CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS 16752-77-5

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 90.000; MÍNIMO: 85.500; MÁXIMO: 94.500

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA **CANTIDAD UMT** UMT FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99 400,000 **KILOGRAMOS** 400,000 KILO

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **ADUANA DE ENTRADA EL PRODUCTO**

CHN CHN

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. **JALISCO** LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

uce

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO







CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0201

OSAB/JMLA/JRR/SBJ/EHT

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.